



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización Licitación 21/2025

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-077-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2025-28901-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de seis (6) ascensores de la sede de Cerrito 760; el servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de dos (2) ascensores de la sede de Carlos Pellegrini 313; y el servicio de mantenimiento de una plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios, instalados en el edificio sede Tribunal Superior de Justicia, sito en Cerrito 760; conforme con lo requerido por la Dirección de Obras y Mantenimiento en la comunicación oficial NO-2025-28672-TSJ-DOYM.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación presupuestaria preventiva, con cargo a la partida 1.40000.3.3.3, por la suma de DIECISÉIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$16,300,000.-), según se observa en el informe IF-2025-28944-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2025-077-TSJ-DGA y elaboró los proyectos de Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de selección de ofertas (ver IF-2025-30052-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-29362-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto y la complejidad del procedimiento, es pertinente su tramitación bajo el régimen de licitación pública previsto por los artículos 13, 27 y 32 de la ley n° 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Licitación Pública n° 21/2025, destinada a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de seis (6) ascensores de la sede de Cerrito 760; el servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de dos (2) ascensores de la sede de Carlos Pellegrini 313; y el

servicio de mantenimiento de una plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios, instalados en el edificio sede Tribunal Superior de Justicia; bajo el régimen establecido por los artículos 13, 27 y 32 de la ley nº 2095 (texto consolidado por la ley nº 6764) y el anexo I de la Acordada nº 26/2021; con un presupuesto de DIECISÉIS MILLONES TRESCENTOS MIL PESOS (\$16,300,000.-).

2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II.A y Anexo II.B) y el Apéndice I, que forman parte de la presente como IF-2025-30136-TSJ-DGA.
3. **Fijar** la fecha de recepción de ofertas y apertura de sobres para el 29 de octubre de 2025, a las 12:00.
4. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente contratación de la siguiente manera: **Integrantes Titulares:** Marina Benarroch, legajo nº 85; Claudio Sbiroli, legajo nº 56; Hugo Quinterno, legajo nº 27. **Integrante Suplente:** Walter Petronella, legajo nº 55.
5. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

ANEXO I**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
Bases del llamado**

1. Objeto del Llamado: Contratación del (i) servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de seis (6) ascensores de la sede de Cerrito 760; (ii) servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de dos (2) ascensores de la sede de Carlos Pellegrini 313 , y (ii) Servicio de mantenimiento de una plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios, instalados en el edificio sede Tribunal Superior de Justicia, sito en Cerrito 760 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme detalle descripto en el Pliego de Especificaciones Técnicas Anexo II A.) y B.).

Renglón	Ítem	Descripción	Ascensor Nro.	Plazo
1	1.1	Servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de 6 (seis) ascensores instalados en el edificio sede del Tribunal (Cerrito 760), por un plazo de 12 (doce) meses.	Ascensor N° 1 – Central frente Ascensor N° 2 – Central contrafrente Ascensor N° 3 – Ala Viamonte frente Ascensor N° 4 – Ala Viamonte contrafrente Ascensor N° 5 – Ala Córdoba frente Ascensor N° 6 – Ala Córdoba contrafrente	12 (doce) meses a partir del 01-01-2026
	1.2	Servicio de mantenimiento preventivo técnico integral de 2 (dos) ascensores instalados en el edificio sede del Tribunal (Carlos Pellegrini 313), por un plazo de 5 (cinco) meses.	Ascensor N°1: Lado izquierdo Ascensor N°2: Lado derecho	5 (cinco) meses a partir del 01-08-2026
2	2.1	Servicio de mantenimiento de <u>una</u> plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios, instalada en el edificio sede del Tribunal (cerrito 760).	---	12 (doce) meses a partir del 01-01-2026

2. Forma de cotización: En formularios del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, nº de CUIT, en pesos, con IVA incluido y ajustada a las bases y

condiciones establecidas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

En su oferta económica el oferente deberá consignar por ítem precio mensual y anual de la contratación, que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, **estando incluido en los precios** todos los costos conexos relativos al servicio propuesto.

No serán consideradas las ofertas no ajustadas al principio de cotización previamente establecido. No se aceptarán cotizaciones parciales.

En caso de haber discrepancia entre el valor mensual y el anual cotizado, se tendrá como válido el importe del primero consignado en la oferta presentada. Asimismo en caso de discrepancia entre el importe expresado en números y letras, se tendrá por válido el manifestado en letras.

3. Mantenimiento de oferta: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

4. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 37.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 93 y 94 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6764); y de acuerdo con el artículo 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

5. Pliegos: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, sector transparencia, carpeta compras y contrataciones “en trámite” o solicitarse por correo electrónico a compras@tsjbaires.gob.ar.

6. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta debiéndose ingresar la propuesta en sobre cerrado y por la Dirección Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, sita en Carlos Pellegrini n° 313, piso 4º, en el horario de 09.00 a 16.00.

Las ofertas que se presenten con posterioridad al horario estipulado para el acto de apertura, serán desestimadas por extemporáneas.

7. Apertura de las ofertas: El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo de forma presencial en las oficinas del Tribunal, en la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas.

Nota:

(i) En caso de producirse causa de fuerza mayor notoria y pública que interrumpa el acto de apertura de ofertas y que afecte el normal desenvolvimiento del proceso en

la fecha y hora pactada, el acto de apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

8. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, es condición para la preadjudicación que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

9. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

10. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 90 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 90 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.

- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

11. Fomento de la Competencia: el licitante, junto con su oferta, deberá presentar una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva conforme lo establecido en la Ley N° 6.379, declarando que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores de acuerdo al formulario. A tal fin, suscribirá la declaración jurada que integra las bases del presente llamado. (Conf. Artículo 16 de la ley 2095 texto consolidado por ley nº 6764y al artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales)

12. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas al correo: compras@tsjbaires.gob.ar.

Para consultas sobre las Especificaciones Técnicas comunicarse con Dirección de obras y mantenimiento, al correo: obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

13. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones de los edificios sede del Tribunal —Cerrito 760 y Carlos Pellegrini 313— a fin de tomar conocimiento de las características de la presente contratación. Ante cualquier duda, el oferente deberá solicitar las aclaraciones necesarias, no pudiendo alegar posteriormente causa alguna de desconocimiento.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con la Dirección de Obras y Mantenimiento al correo electrónico: obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar.

Atento que las visitas quedarán asentadas en el Registro de ingreso, una vez realizada la misma los oferentes deberán adjuntar a su oferta declaración jurada de haber dado cumplimiento a la visita de carácter obligatorio. Dicha declaración Jurada será validada por la Dirección de Obras y Mantenimiento en la etapa de evaluación de ofertas.

Serán inadmisibles las cotizaciones de los oferentes que no hubieran cumplido con la visita en forma previa a la presentación de su oferta.

14. Impugnaciones: Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preajudicación, por

parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. artículos 19 y 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido. Para el caso de las impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas mediante correo electrónico en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración (meadm@tsjbaires.gob.ar) adjuntando la boleta de depósito –escaneada-, caso contrario no será considerada la impugnación.

15. Iniciación y Duración del servicio:

- (i) **Servicio de mantenimiento preventivo técnico integral (renglón 1 ítem 1.1):** El servicio será anual por 12 (doce) meses y se iniciará una vez firmada la correspondiente orden de provisión, estimativamente el **01 de enero de 2026**.
- (ii) **Servicio de mantenimiento preventivo técnico integral (renglón 1 ítem 1.2):** El servicio será por 5 (cinco) meses una vez firmada la correspondiente orden de provisión, se iniciará estimativamente el **01 de agosto de 2026**.
- (iii) **Servicio de mantenimiento de plataforma (renglón 2 ítem 2.1)** El servicio se iniciará una vez firmada la orden de provisión, estimativamente el **01 de enero de 2026**.

Los referidos servicios deberán incluir la provisión por parte del adjudicatario de todos los materiales, equipos y demás elementos que resulten necesarios para la ejecución de las tareas encomendadas, así como también la totalidad de la mano de obra que se requiera en cada caso, corriendo por su exclusiva cuenta los gastos directos e indirectos que la ejecución de dichas tareas demande.

El plazo de inicio de los servicios de mantenimiento de los renglones 1 y 2 puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo nº 111 de la Ley nº 2095 (texto consolidado por ley 6764) y el Decreto reglamentario comunicando la opción al proveedor, con antelación al vencimiento.

16. Dotación del Personal. El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para la ejecución de las tareas contratadas, conforme lo indicado en la cláusula 19 del PCP. Estas tareas deberán llevarse a cabo con personal propio, bajo relación de dependencia con el adjudicatario. Excepcionalmente, el Tribunal podrá autorizar a través de su Dirección General de Administración, que alguna tarea específica, que requiera una especialidad técnica

determinada, pueda ser ejecutada por profesionales independientes contratados por el adjudicatario, de lo que deberá dejarse constancia en el momento de presentarse la oferta; caso contrario, sólo se admitirá la prestación de servicios con personal bajo relación de dependencia con el adjudicatario.

17. Responsabilidad por el personal y personas afectadas al servicio: Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Tribunal. La adjudicataria asumirá ante el Tribunal Superior de Justicia la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio sean estos dependientes o profesionales independientes contratados por ella. En caso de que para la prestación del servicio para este Tribunal la empresa subcontrate a profesionales independientes, estas subcontrataciones deben ser previamente autorizadas por la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia y deberán contar con los correspondientes seguros. Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros. El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Tribunal por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato. El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Tribunal, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

18. Seguros: A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Tribunal Superior de Justicia tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas para su admisibilidad. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y sus comprobantes de pago previo al inicio de cada período mensual. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si éstos no se han constituido. Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Tribunal Superior Justicia lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas. La contratación de los seguros que aquí se requieren, es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin

de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean éstos de carácter obligatorio o no.

18.1 Accidentes de Trabajo La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557, sus decretos reglamentarios, modificaciones y leyes complementarias. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además, la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada en hoja membretada con firma del apoderado o representante legal de la empresa donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio con cuarenta y ocho (48) horas de antelación y será enviado al correo proveedoresym@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 hs., en caso de recibirse el correo electrónico fuera de los días y franja horaria fijada, se considerará recibido a las 9.00 hs del siguiente día hábil, de lo contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el [Apéndice I](#).

18.2 Accidentes Personales: En caso de corresponder —previa autorización del Tribunal— si el adjudicatario contrata profesionales independientes para prestar servicios, que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con cobertura de la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos quince millones (\$ 15.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos quince millones (\$ 15.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00.-).

La subcontratación no liberará al adjudicatario de las obligaciones asumidas con motivo de la adjudicación, siendo éste responsable del cumplimiento del contrato en todos y cada uno de sus términos, con independencia de que el incumplimiento sea

directamente imputable a su subcontratista, en cuyo caso éste último será solidariamente responsable con aquél.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: "*La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes.*

18.3 Responsabilidad Civil: Previo al inicio de la ejecución de las prestaciones, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00.-), por los daños que como consecuencia de la prestación de servicio, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes y servicios de terceros y/o del Tribunal Superior de Justicia.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcancare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

Ante la falta de contratación en tiempo de los seguros previstos en el presente numeral, que no permita el inicio de la prestación del servicio en término, serán de aplicación las penalidades y multas establecidas en las cláusulas 29 a 30.

19. Nómina de personal y Supervisor: Previo a dar comienzo a la prestación, el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, incluyendo representante o supervisor en el caso de corresponder, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Función (operario, encargado, supervisor, etc.)

- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La falta de cumplimiento del requisito obstará al inicio de las tareas por causas imputables al adjudicatario dando lugar a la aplicación de multas, y de corresponder, a la rescisión del contrato.

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

20. Condición de empleador: El adjudicatario deberá asumir todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador, eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria (libretas sanitarias actualizadas, exámenes físicos, certificados, etc.).

21. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Queda expresamente establecido que el adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia, con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer —con el auxilio de personal propio o subcontratando a terceros— de las acciones que sean necesarias y trasladar a la empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.

22. Comportamiento. El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Cuando este Tribunal Superior de Justicia se lo requiera, el adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en el edificio sede del Tribunal al personal que, por alguna causa y a juicio de la contratante no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta o comportamiento considerado inapropiado.

23. Aclaración de documentación: Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

24. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre las propuestas que resulten ser las más convenientes para cada renglón y se ajusten a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

25. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá

dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

26. Fiscalización general de la prestación: La Dirección de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Administración fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios. Las comunicaciones entre el Contratista y la Dirección de Obras y Mantenimiento se efectuarán a través de la casilla de obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar, conforme Sección 2 apartado 2.4, Anexo II (A) y Anexo II (B) del Pliego de Especificaciones Técnicas.

27. Revocación de procedimiento. El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley nº 2095 texto consolidado ley nº 6764).

28. Rescisión. El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley nº 2095 (texto consolidado por ley nº 6764).

29. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley nº 2095 texto consolidado por ley nº 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

30. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección de Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley nº 2095 (texto consolidado ley nº 6764).

31. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobresepa las 5 (cinco) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

32. Conformidad definitiva. La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará:
(i) Servicio de mantenimiento renglón 1 y 2: la correspondiente conformidad mensual de las tareas realizadas, mediante la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva.

33. Forma de Pago: Se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

34. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gob.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley nº 2095 texto consolidado ley nº 6764).

35. Interpretación: En caso de que se susciten divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: Nota: La presente contratación se regirá por las disposiciones de la ley nº 2095 texto consolidado por la ley nº 6764 y las contenidas en el Pliego Único de Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente. Supletoriamente, será de aplicación la reglamentación vigente a la ley 2095 aprobada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando no mediara regulación expresa en el presente Pliego y aquélla no sea incompatible con las regulaciones aquí establecidas.

ANEXO II (A)

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES

SECCIÓN 1: GENERALES

1.1. Objeto

- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los 6 (seis) ascensores de la sede Cerrito 760. Este servicio será por **12 meses**, estimando su inicio el **01/01/2026**.
- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los 2 (dos) ascensores de la sede Carlos Pellegrini 313. Este servicio será por **5 meses**, estimando su inicio el **01/08/2026**.

1.2. Alcance

Los Oferentes deberán cotizar lo especificado en el punto 1.1. Objeto contemplando todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato.

1.3. Normativas

El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en las normativas vigentes que regulen su actividad, para el ámbito de CABA y las tareas a realizar.

Se deberá dar cumplimiento a todas las normativas relacionadas a la Seguridad e Higiene en el trabajo.

SECCIÓN 2: PARTICULARES

2.1. Repuestos

La presente contratación por el Servicio de Mantenimiento anual no incluye repuestos, los mismos en caso de ser necesarios serán cotizados por el Contratista y quedarán sujetos a la aprobación del Tribunal siendo verificados con el Tarifario de precios indicativos vigente de la Cámara Empresaria de Conservadores de Ascensores y Afines de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los mismos deberán ser nuevos, de tipo y marca igual a la existente. En caso de no encontrarse en el mercado ofrecer una opción 100% compatible.

El Contratista será el único responsable por las fallas, averías y/o desgastes excesivos que pudieran producirse como consecuencia de deficiencias, incumplimientos o negligencias de los trabajos de mantenimiento a su cargo, debiendo en tal caso reponer los elementos dañados a su exclusivo cargo.

2.2. Registro de conservadores

El Contratista deberá estar inscripto en el Registro de empresas conservadoras de la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para poder realizar el seguimiento del mantenimiento de los ascensores a través del aplicativo "Ascensores Registrados".

Se deberá prestar especial atención a la actualización constante del Libro Digital ante cada evento o intervención sobre los ascensores.



2.3. Representante Técnico

Los Oferentes deberán presentar un Representante Técnico y su correspondiente matrícula profesional vigente para el ámbito de CABA.

El Representante Técnico será el nexo entre el Contratista y la Dirección de Obras y Mantenimiento. Deberá estar presente, indefectiblemente, ante las inspecciones que realice el GCBA.

Deberá presentarse **por lo menos una vez por mes** en cada una de las sedes a realizar un control sobre el estado de los ascensores. Estas visitas, que podrán ser junto al servicio de mantenimiento mensual o independientes, deberán quedar fehacientemente registradas a través de la firma de un remito. El cumplimiento de este requisito será condición necesaria para la certificación del servicio de cada mes.

2.4. Comunicaciones

Las instrucciones, observaciones o pedidos que se deban transmitir al Contratista, como también las respuestas o notificaciones por parte de éste, se efectuarán siempre mediante correo electrónico desde y hacia la casilla de obrasymantenimiento@tsibaires.gob.ar.

La Dirección de Obras y Mantenimiento podrá además implementar, al inicio o durante el transcurso de la contratación, los medios de comunicación y seguimiento de tareas que considere convenientes.

2.5. Informe técnico

Ante la solicitud de la Dirección de Obras y Mantenimiento, el Contratista deberá entregar un Informe Técnico detallando, como mínimo, los siguientes puntos:

- Tareas generales de mantenimiento realizadas en el mes;
- Estado integral de los coches y la instalación;
- Acciones preventivas recomendadas;
- Estimación de costos de reparaciones o reemplazos;
- Plazos de ejecución.

En caso que un ascensor quede fuera de servicio, el plazo máximo para la presentación del informe y presupuesto (de corresponder) será de 24 horas hábiles. En caso que el ascensor continúe funcionando, el plazo máximo será de 72 horas hábiles.

2.6. Visitas

Se coordinarán vía correo electrónico con la Dirección de Obras y Mantenimiento las fechas y horarios de las visitas mensuales programadas.

El Contratista empleará operarios idóneos y en cantidad suficiente para el cumplimiento de las tareas programadas en tiempo y forma.

La empresa contratista deberá además atender durante las 24hs los reclamos por fallas o detención de cualquiera de los ascensores motivo del contrato, indicando para tal fin un teléfono de contacto para emergencias.

Ante el aviso por parte de la Dirección de Obras y Mantenimiento, el Contratista deberá presentarse dentro de las 3 (tres) horas de realizado el mismo. Estas visitas serán sin cargo adicional.

Luego de cada reclamo el Contratista informará, por correo electrónico, los trabajos realizados, el día de ejecución y el personal a cargo de los mismos.

2.7. Retiro de equipos

Cuando sea necesario retirar cualquier elemento para su reparación en taller o reemplazo se dejará, para constancia del TSJ, un remito donde conste fecha e identificación del elemento y del personal que lo retira.

El acarreo del elemento a retirar se realizará por cuenta y cargo del Contratista siendo plenamente responsable de la destrucción total, parcial, pérdida o deterioro del mismo, por la causa que fuere, obligándose a reemplazar en cualquier caso el elemento por otro nuevo, de iguales características técnicas.

2.8. Equipos y herramientas de trabajo

El Contratista deberá poseer las herramientas, dispositivos y equipos necesarios para efectuar correctamente la totalidad de las tareas correspondientes al servicio de mantenimiento. Todos los equipos, herramientas y dispositivos deberán ser conservados en condiciones adecuadas a fin de poder ejecutar los trabajos en los plazos previstos y con las medidas de seguridad correspondientes para el personal que los opera.

SECCIÓN 3: TAREAS A REALIZAR

3.1. Características de la instalación

Ascensores de la sede Cerrito 760:

Motor: OTIS 10HP

Limitador de velocidad: LG 300-60

Variador de frecuencia: RICH ELECTRIC EI-S9001-015H

Controlador electrónico: MACLAR CEA51FA

Ascensor N°1: Central frente

Ascensor N°2: Central contrafrente

Ascensor N°3: Ala Viamonte frente

Ascensor N°4: Ala Viamonte contrafrente

Ascensor N°5: Ala Córdoba frente

Ascensor N°6: Ala Córdoba contrafrente

Ascensores de la sede Carlos Pellegrini 313:

Motor: ADSUR 15HP

Limitador de velocidad: M-194

Variador de frecuencia: SCHNEIDER ALTIVAR 71

Controlador electrónico: AUTOMAC A6700

Ascensor N°1: Lado izquierdo

Ascensor N°2: Lado derecho

3.2. Mantenimiento preventivo

A continuación, se detallan las tareas mínimas que debe contemplar el servicio de mantenimiento, el Contratista deberá ejecutar todas las tareas necesarias para cumplir con el Objeto del contrato, aún si las mismas no estuvieran detalladas en las presentes especificaciones. Estarán incluidos todos los materiales, herramientas, equipamiento y mano de obra para las tareas de mantenimiento preventivo. Se deberá evitar la detención de más de un ascensor por vez, salvo razones de fuerza mayor.

Tareas recurrentes

Las tareas que se detallan a continuación deberán realizarse todos los meses en ambas sedes.

- Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guijadores de cabina y contrapeso.
- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento, así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.

- Controlar que las cerraduras de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de las mismas si no se halla la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico. En el segundo gancho de seguridad no debe permitir la apertura de la puerta si no se halla la cabina en el piso y debe cerrar el circuito eléctrico.

Tareas eventuales

Las tareas que se detallan a continuación deberán realizarse en los meses de servicio nº6 y 12 para la sede Cerrito; y en el mes nº5 para la sede Carlos Pellegrini.

- Efectuar limpieza general de las salas de máquinas, techos de cabinas y fondo de huecos.
- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción; y accionamiento del cable del regulador de velocidad, del selector de paradas y del cable de maniobra.
- Limpieza de guías.
- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos externos.
- Efectuar las pruebas correspondientes en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso.

SECCIÓN 4: FORMALES

4.1. Oferentes

Los Oferentes deberán, junto con la oferta, presentar:

- Antecedentes de trabajos similares realizados en los últimos 5 años.
- Representante técnico según **punto 2.3.**
- DDJJ o constancia de haber cumplido con la visita de obra obligatoria.

4.2. Consultas

Todas las consultas técnicas y operativas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, deberán ser remitidas al correo electrónico obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar. Las mismas, durante la etapa de cotización,

serán respondidas en circular a todos los Oferentes que hayan realizado la visita de obra, hasta 48hs antes de la fecha de apertura de ofertas.

ANEXO II (B)

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES PLATAFORMA TRANSPORTADORA PARA SILLAS DE RUEDAS

SECCIÓN 1: GENERALES

1.1. Objeto

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de 1 (una) plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios, de la sede Cerrito 760. Este servicio será por **12 meses**, estimando su inicio el **01/01/2026**.

1.2. Alcance

Los Oferentes deberán cotizar lo especificado en el Objeto contemplando todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato.

1.3. Normativas

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las normativas vigentes que regulen su actividad, para el ámbito de CABA y las tareas a realizar.

Se deberá dar cumplimiento a todas las normativas relacionadas a la Seguridad e Higiene en el trabajo.

SECCIÓN 2: PARTICULARES

2.1. Repuestos

La presente contratación por el servicio de mantenimiento anual no incluye repuestos, los mismos en caso de ser necesarios serán cotizados por el Contratista y quedarán sujetos a la aprobación del Tribunal siendo verificados con el Tarifario de precios indicativos vigente de la Cámara Empresaria de Conservadores de Ascensores y Afines de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los mismos deberán ser nuevos, de tipo y marca igual a la existente. En caso de no encontrarse en el mercado ofrecer una opción 100% compatible.

El Contratista será el único responsable por las fallas, averías y/o desgastes excesivos que pudieran producirse como consecuencia de deficiencias, incumplimientos o negligencias de los trabajos de mantenimiento a su cargo, debiendo en tal caso reponer los elementos dañados a su exclusivo cargo.

2.2. Registro de conservadores

El Contratista deberá estar inscripto en el Registro de empresas conservadoras de la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para poder realizar el seguimiento del mantenimiento de los ascensores a través del aplicativo "Ascensores Registrados".

Se deberá prestar especial atención a la actualización constante del Libro Digital ante cada evento o intervención sobre los ascensores.

2.3. Representante Técnico

Los Oferentes deberán presentar un Representante Técnico y su correspondiente matrícula profesional vigente para el ámbito de CABA.

El Representante Técnico será el nexo entre el Contratista y la Dirección de Obras y Mantenimiento. Deberá estar presente, indefectiblemente, ante las inspecciones que realice el GCBA.

Deberá presentarse por lo menos una vez por mes en la sede del TSJ a realizar un control sobre el estado de la plataforma. Estas visitas, que podrán ser junto al servicio de mantenimiento mensual o independientes, deberán quedar fehacientemente registradas a través de la firma de un remito. El cumplimiento de este requisito será condición necesaria para la certificación del servicio de cada mes.

2.4. Comunicaciones

Las instrucciones, observaciones o pedidos que se deban transmitir al Contratista, como también las respuestas o notificaciones por parte de éste, se efectuarán siempre mediante correo electrónico desde y hacia la casilla de obrasymantenimiento@tsibaires.gob.ar. La Dirección de Obras y Mantenimiento podrá implementar los medios de comunicación y seguimiento que considere convenientes.

2.5. Visitas

El Contratista deberá realizar el mantenimiento anual, comprendiendo como mínimo 1 (una) visita por mes. En cada una de las visitas se revisará en forma integral la plataforma transportadora y sus elementos complementarios.

Estas visitas deberán ser siempre coordinadas por anticipado con la Dirección de Obras y Mantenimiento por correo electrónico. En caso que por razones operativas y/o imponderables no pueda finalizarse el trabajo en el día, se programarán las tareas pendientes para el siguiente día hábil.

En caso de necesidad podrá solicitarse la presencia del Contratista de forma independiente a las visitas programadas. Esta concurrencia excepcional no podrá ser facturada como prestación adicional, excepto en los casos de desperfectos que requieran reemplazo de piezas o provisión de repuestos, los que deberán acreditarse previamente con un informe técnico y quedarán sujetos a la aprobación de la DOyM.

Se dará carácter de urgente a la totalidad de los pedidos de concurrencia excepcional, sin que transcurra un período de tiempo superior a 3 (tres) horas desde el momento de la solicitud hasta la llegada del personal técnico al edificio del Tribunal.

El Contratista es el único responsable de las fallas, averías y/o desgastes excesivos que pudieran producirse como consecuencia de deficiencias, incumplimientos o negligencias de los trabajos de mantenimiento a su cargo, debiendo en tal caso reponer los elementos dañados a su exclusivo cargo.

2.6. Retiro de elementos

Cuando sea necesario retirar cualquier elemento para su reparación en taller o reemplazo se dejará, para constancia del TSJ, un remito donde conste fecha e identificación del elemento y del personal que lo retira.

El acarreo del elemento a retirar se realizará por cuenta y cargo del Contratista siendo plenamente responsable de la destrucción total, parcial, pérdida o deterioro del mismo, por la causa que fuere, obligándose a reemplazar en cualquier caso el elemento por otro nuevo, de iguales características técnicas.

2.7. Equipos y herramientas



El Contratista deberá contar con todas las herramientas comunes y especiales, equipos y máquinas de todo tipo y transporte necesarios para la correcta ejecución de las tareas previstas en su contrato.

Todos los equipos y herramientas deberán ser conservados en condiciones apropiadas para terminar los trabajos en los plazos previstos.

SECCIÓN 3: TAREAS A REALIZAR

3.1. Descripción del equipo

El equipo sobre el cual se realizará el servicio de mantenimiento tiene las siguientes características:

- Sistema de tracción por cremallera y piñón dentado sobre riel recto.
- Motor a bordo.
- Plegable contra la pared de fijación de las guías.
- Rampas laterales y pliegue automático.
- Barreras elevables.
- Control remoto y botonera de control de dirección sobre la pared.
- Sistemas de seguridad de bloqueo mecánico, control de velocidad, motor con sistema automático de bloqueo de marcha, freno y rampas de acceso.
- Interruptor de parada de emergencia en la plataforma.
- Cerradura de habilitación de funcionamiento.
- Batería y cargador estándar.
- Funcionamiento aún en caso de corte de suministro eléctrico.

3.2. Tareas a realizar

El siguiente listado es referencial, el Contratista deberá ejecutar todas las tareas necesarias a fin de cumplir el objeto del contrato, estén o no especificadas en el siguiente listado:

- Limpieza del equipo y sus componentes. Limpieza de guías
- Lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, componentes del equipo
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos del equipo y sus componentes. En caso que no se encuentren en correcto estado, la reparación deberá considerarse incluida dentro de las tareas de mantenimiento.
- Verificar el estado de las fijaciones de las guías a la pared. En caso que no se encuentren en correcto estado, la reparación deberá considerarse incluida dentro de las tareas de mantenimiento.
- Realizar las pruebas de seguridad en el equipo y sus componentes.
- Se tendrán en cuenta muy especialmente los sistemas de seguridad, los que serán probados en su totalidad por lo menos una vez por mes.

SECCIÓN 4: FORMALES

4.1. Oferentes

Los Oferentes deberán, junto con la oferta, presentar:

- Antecedentes de trabajos similares realizados en los últimos 5 años
- Representante técnico con matrícula profesional vigente según **punto 2.3**
- Declaración Jurada indicando haber cumplido con la visita de obra

4.2. Consultas

Todas las consultas técnicas y operativas que surgieran de la lectura del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, tanto durante la etapa de cotización como durante la ejecución del trabajo, se remitirán vía correo electrónico a la casilla de la Dirección de Obras y Mantenimiento obrasymantenimiento@tsibaires.gob.ar. Las mismas, durante la etapa de cotización, serán respondidas y enviadas en circular a todos los Oferentes que hayan realizado la visita de obra, hasta 48hs antes de la fecha de apertura de sobres.



APÉNDICE I

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

"Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley nº 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de Av. Roque Sáenz Peña nº 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada".



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliegos Licitación 21/2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.